



ACUERDO 0262/SO/25-01/2020

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS TARIFAS DE VIÁTICOS VIGENTES PARA LAS MEDIDAS DE AUSTERIDAD DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**CONSIDERANDO**

1. Que de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de la Ciudad de México, en su artículo 46, apartado A, inciso d, y apartado B; artículo 37 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Ley de Transparencia) y el artículo 78 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos), el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Instituto) es un órgano autónomo, de carácter especializado e imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuenta con plena autonomía técnica, de gestión y financiera, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, funcionamiento y resoluciones; es responsable de garantizar el cumplimiento de la Ley de Transparencia, dirigir y vigilar el ejercicio de los Derechos de Acceso a la Información Pública y la Protección de Datos Personales, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Asimismo, se ajustará en sus actuaciones a los principios reconocidos en el derecho a la buena administración, será independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño e imparciales en su actuar.

2. Que de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Transparencia, el Instituto administrará su patrimonio conforme a la presente Ley, su Reglamento Interior y demás disposiciones de la materia, tomando en consideración lo siguiente: I. Los recursos que integran su patrimonio, serán ejercidos en forma directa por el Instituto conforme a la Ley de Transparencia y demás



normatividad aplicable; II. El ejercicio del presupuesto deberá ajustarse a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez; III. De manera supletoria podrán aplicarse en la materia, los ordenamientos jurídicos de la Ciudad de México, en tanto no se opongan a la autonomía, naturaleza y funciones propias del Instituto.

3. Que es facultad del Pleno del Instituto, de acuerdo al artículo 67, fracción I, inciso e), de la Ley de Transparencia, establecer las normas, procedimientos y criterios para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto, así como la demás normatividad necesaria para ejercer las atribuciones previstas en la Ley, y en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos).

4. Que como lo establece el artículo 12, fracción XIII del Reglamento Interior del Instituto (Reglamento Interior), es facultad del Pleno, dictar políticas, lineamientos, acuerdos, y demás normatividad necesaria para ejercer las atribuciones previstas en la Constitución local, la Ley de Transparencia, la Ley de Datos, la Ley Anticorrupción local y demás normatividad aplicable.

5. Que de conformidad con el artículo 13, fracciones III, V, XIII, XVII y XIX del Reglamento Interior, es atribución de la Comisionada Presidenta o Comisionado Presidente, conducir la gestión institucional e informar al Pleno sobre la marcha de la administración de los recursos humanos, financieros y materiales del Instituto; someter a la aprobación del Pleno el calendario de días inhábiles del Instituto, así como el calendario de sesiones ordinarias del Pleno; supervisar la adecuada administración de los recursos humanos, financieros y materiales del Instituto e informar al Pleno; y tomar las decisiones administrativas y de planeación operativa necesarias para cumplir con los objetivos y programas de trabajo aprobados por el Pleno.

6. Que de conformidad con el artículo 27, fracción III del Reglamento Interior, es atribución de la Dirección de Administración y Finanzas, proponer al Pleno, por conducto de la Comisionada Presidenta o del Comisionado Presidente y previa revisión de la Dirección de





Asuntos Jurídicos, los ajustes y actualizaciones al marco normativo que rige la operación en materia de recursos humanos, financieros y materiales, así como en lo relativo a la contabilidad y servicios generales.

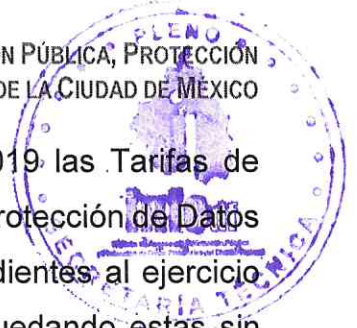
7. Que en este sentido, la Dirección de Administración y Finanzas, como responsable de la correcta y oportuna aplicación de los Lineamientos en Materia de Recursos Financieros del Instituto, presentó al Comisionado Presidente una propuesta de Tarifas de viáticos para el Instituto.

8. Que de acuerdo con los artículos 63, 64 y 71 de los citados Lineamientos, las comisiones oficiales se clasifican en nacionales e internacionales y constituyen la justificación para la asignación de viáticos y pasajes, los cuales deberán vincularse al cumplimiento de actividades prioritarias relacionadas con las funciones sustantivas del Instituto; de igual manera, todas las comisiones deberán ser autorizadas por el Comisionado Presidente y deberán ceñirse a las tarifas establecidas en el Acuerdo que el Pleno emita al respecto.

9. Que la regulación y asignación de viáticos para comisiones, mediante los Lineamientos mencionados, permite el uso racional de los recursos destinados para estos rubros.

10. Que la designación de este tipo de gastos coadyuva al cumplimiento de los objetivos y metas que se establecen en el Programa Operativo Anual del Instituto.

11. Que atendiendo a la situación económica por la que atraviesa el país, la cual se ve reflejada en las finanzas públicas de la Ciudad de México, y en un marco de legalidad, honestidad, austeridad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, resultados, transparencia, control, así como rendición de cuentas, de conformidad a la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México (Ley de Austeridad), su Reglamento y a la Ley de Disciplina Financiera vigente, se mantendrán las mismas tarifas de viáticos establecidas desde el año 2019 para el Instituto, las cuales equivalen a las que se han mantenido desde el año dos mil ocho, y en observancia a lo establecido en el artículo 1 y 95 de la Ley de Austeridad, se establece que únicamente podrán realizar un viaje oficial al extranjero al año.



Que el Pleno del Instituto aprobó mediante Acuerdo 0677/SO/10-04/2019 las Tarifas de Viáticos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México correspondientes al ejercicio fiscal 2019, en cumplimiento de las medidas de austeridad vigentes, quedando estas sin efectos, por lo que es necesario emitir un nuevo Acuerdo mediante el cual sean aprobadas las tarifas de viáticos del Instituto.

**12.** Que de conformidad con el artículo 13, fracción V del Reglamento Interior, es atribución de la Comisionada Presidenta o Comisionado Presidente, someter a la aprobación del Pleno, a propuesta propia o de cualquier otra Comisionada Ciudadana o Comisionado Ciudadano, las normas, lineamientos y demás documentos necesarios para el cumplimiento de las atribuciones del Instituto.

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México emite el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** El Pleno Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México aprueba las tarifas de viáticos para el Instituto, conforme al documento que como anexo, forma parte del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Los gastos que se hayan erogado a partir de enero de dos mil veinte por concepto de viáticos serán aplicados las tarifas aprobadas mediante el presente Acuerdo.

**TERCERO.** Se instruye la Dirección de Administración y Finanzas para que las tarifas correspondientes a viáticos se comuniquen de manera oficial a los titulares de las unidades administrativas del Instituto.



**CUARTO.** Este Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**QUINTO.** Se instruye al Secretario Técnico para que realice las gestiones necesarias para publicar el presente Acuerdo de manera íntegra en el Portal de Internet del Instituto.





Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el veintinueve de enero de dos mil veinte, por unanimidad de votos el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas Ciudadanas y Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante el Secretario Técnico Hugo Erik Zertuche Guerrero, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX, del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a los que haya lugar.

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ**  
**COMISIONADO PRESIDENTE**



**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA**  
**COMISIONADO CIUDADANO**



**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA**  
**COMISIONADA CIUDADANA**



**ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ**  
**COMISIONADA CIUDADANA**



**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO**  
**COMISIONADA CIUDADANA**



**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO**  
**SECRETARIO TÉCNICO**



## ANEXO

### 1. PASAJES Y VIÁTICOS

En el caso de que los servidores públicos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que por el ejercicio de sus funciones requieran utilizar recursos por concepto de Pasajes Locales, Nacionales o Internacionales y/o Viáticos, deberán observar lo establecido en los Lineamientos en Materia de Recursos Financieros del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal y se ajustaran a la siguiente tarifa:

#### VIÁTICOS NACIONALES CON PERNOCTA

NIVEL	(PESOS/DÍA)
SUPERIORES	2,080
MEDIOS	1,560
OPERATIVOS	1,144

#### VIÁTICOS NACIONALES SIN PERNOCTA

NIVEL	(PESOS/DÍA)
SUPERIORES	728
MEDIOS	520
OPERATIVOS	405

#### VIÁTICOS INTERNACIONALES

NIVEL	(DOLARES-EUROS/DÍA)	NIVEL	(DOLARES-EUROS/DÍA)	NIVEL	(DOLARES-EUROS/DÍA)
ZONA I		ZONA II		ZONA III	
SUPERIORES	302	SUPERIORES	333	SUPERIORES	364
MEDIOS	239	MEDIOS	270	MEDIOS	301
OPERATIVOS	198	OPERATIVOS	229	OPERATIVOS	260





Con relación a los gastos erogados por concepto de pasajes para cubrir comisiones de servidores públicos del Instituto, se seleccionarán aquellas líneas prestadoras de servicio de transportación que brinden una mejor oferta económica y que cubran el destino local, nacional o internacional solicitado.

Los países que integran cada zona se relacionan en los siguientes cuadros:

**CONTINENTE AMERICANO**

ZONA I	ZONA II	ZONA III
Belice	Antillas Menores*	Bolivia
Costa Rica	Argentina	Brasil
Cuba	Bahamas	Canadá
Chile	Colombia	Ecuador
República Dominicana	El Salvador	Estados Unidos
Guatemala	Honduras	Guyana
Jamaica	Surinam	Haití
Nicaragua	Bermudas	Paraguay
Panamá		Perú
Puerto Rico		Uruguay
Venezuela		

**CONTINENTE EUROPEO  
PAISES Y ZONAS**

ZONA I	ZONA II	ZONA III
Albania	Austria	Alemania
Andorra	Dinamarca	Bélgica
Bulgaria	Hungría	España
Mónaco	Irlanda	Finlandia
Polonia	Islandia	Francia
República Checa	Letonia	Gran Bretaña
República Eslovaca	Luxemburgo	Grecia
	Noruega	Holanda
	Rusia	Italia
		Malta
		Portugal
		Rumania
		San Marino
		Suecia
		Suiza





**CONTINENTE ASIÁTICO  
PAISES Y ZONAS**

ZONA I	ZONA II	ZONA III
Afganistán	Arabia Saudita	Bahrein
Bangladesh	Bután	Birmania
Brunei	República Popular de	Emiratos Árabes Unidos
Corea del sur	China	Filipinas
Chipre	Hong Kong	Irán
Damasco	Maldivas	Israel
India	Mongolia	Japón
Indonesia	Taiwán	Kampuchea
Irak	Vietnam	Katar
Jordania		Laos
Kuwait		Malasia
Líbano		Omán
Nepal		Siria
Paquistán		Sri Lanka
Singapur		Tailandia
		Turquía
		Yemen, República Árabe
		Yemen, República Democrata Popular

**CONTINENTE AFRICANO  
PAISES Y ZONAS**

ZONA I	ZONA II	ZONA III
Zambia	Argelia	Ghana
Sudáfrica	Etiopia	Mali
Mauritania	Senegal	Tanzania
Gabón	Egipto	Sierra Leona
Libia	Marruecos	Alta Volga
Angola	Mozambique	Seychelles
Djiboiti	Kenia	Botswana
Gambia	Sudan	Burundi
Lesotho	Bophuthatswana	Cabo Verde
Namibia	Costa de Marfil	Cabo Verde
Somalia	Guinea Ecuatoria	Camerún
Togo	Sao Tome y Príncipe	República Centro africana
Zimbawe	Suazilandia	Islas Comoras
	Transkei	Congo



	Túnez	Chad
	Venda	Guinea
		Guinea Bissau
		Liberia
		Madagascar
		Malawi
		Mauricio
		Níger
		Nigeria
		Ruanda
		Bening
		Zaire
	Uganda	

**CONTINENTE OCEANÍA  
PAISES Y ZONAS**

ZONA I	ZONA II	ZONA III
	Todo el Continente	

\*En las Antillas Menores están comprendidas: Granada, Guadalupe, Trinidad, Araba, San Vicente, Martinico, Tobago, Donaire, Granadinas Barbados, Margarita, Curazao, Santa Lucía y Dominicana

- 1.2. La vigilancia en el cumplimiento de estas disposiciones corresponde a la Dirección de Administración y Finanzas, a la Secretaría Ejecutiva, el Órgano Interno de Control y a la Unidad Administrativa ejecutora del gasto.